

Decreto N° 5923 que autoriza al Alferez de Navío Rafael Antonio Mirabal Piña, M. de G., a aceptar y usar una condecoración extranjera.—

G. O. N° 6966, del 27 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5923.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducte de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, por el Alferez de Navío Rafael Antonio Mirabal Piña, M. de G., mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración Cruz del Mérito Naval de Primera Clase, que le fué otorgada por el Gobierno Español,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24° de la Constitución de la República. y vista la Ley No. 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Autorizar, como por el preesnte autoirzo, al Alferez de Navío Rafael Antonio Mirabal Piña, M. de G., para aceptar y usar la condecoración Cruz del Mérito Naval de Primera Clase que le fué otorgada por el Gobierno Español.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5924 que declara de utilidad pública la expropiación en favor del Estado de una porción de terreno en Haina.— G. O. N° 6965, del 23 de Julio de 1949.

gado 50

452-50

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

108

NUMERO 5924.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3°, de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, N° 480, del 20 de Mayo de 1920 y la Ley N° 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y los Establecimientos Públicos, del 29 de Julio de 1943; y visto el artículo 18 de la Ley que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, N° 1832, del 3 de Noviembre de 1948, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Con el fin de obtener terrenos que el Estado ne-